



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DESPACHO



07 ENE 2011

RESOLUCION NUMERO _____ DE 2011

(**E_0009**)

Por medio de la cual se establecen los costos educativos en los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento del Vaupés para el año 2011.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, el artículo 2º del Decreto 3222 de 2003 y la resolución 0658 de junio 09 de 2008.

CONSIDERANDO

- a) Que el Decreto 907 del 23 de mayo de 1996, establece la inspección y vigilancia del servicio público educativo.
- b) Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6º, sobre competencias de las entidades territoriales, enuncia que: "El departamento debe vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos".
- c) Que el Decreto 135 del 17 de enero de 1996, regula el cobro por concepto de derechos académicos.
- d) Que el departamento de Vaupés, presenta unas condiciones socioeconómicas y culturales particulares.
- e) Que es deber de la Secretaría de Educación Departamental, regular y autorizar los costos educativos.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer la gratuidad para los conceptos de matrículas y pensiones, en los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los establecimientos Educativos que tengan debidamente conformado y autorizado, el **Fondo de Servicios Educativos**, el cobro del los siguientes conceptos:

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

*Edificio Secretaría de Educación Departamental
Frente al parque principal Mitú - Vaupés. Telefax: 098 5642107*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DESPACHO



CONCEPTO	VALOR
Constancias y/o Certificados	\$ 2.000,00
Derechos de grado (bachilleres)	\$ 35.000,00

PARAGRAFO: El cobro de estos conceptos estaría sujeto a determinaciones del Consejo Directivo si así lo disponen.

ARTICULO TERCERO: Los establecimientos Educativos oficiales del departamento no pueden hacer cobros por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes pertenecientes a la población SISBEN 1 y 2, Desplazados, indígenas y con discapacidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mitú, a los

07 FNE 2011

DAVID AMEZQUITA-DRISS
Secretario de Educación del Vaupés

Proyectó: Shella P.

¡UN GOBIERNO PRODUCTIVO!

Edificio Secretaría de Educación Departamental
Frente al parque principal Mitú - Vaupés. Telefax: 098 5642107